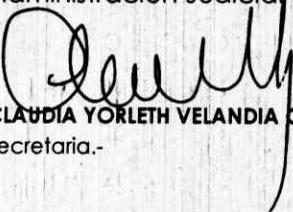


Despacho Comisorio No. 1243  
Proceso No. 1100010790000 2014 00037 00  
De: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá D.C.  
Contra: Leonor Janet González Urrego

**Informe Secretarial:** Puerto Carreño, 7 de septiembre de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, con respuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá D.C. Sírvase Proveer.

  
**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GÓMEZ**  
Secretaria.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Puerto Carreño - Vichada**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la repuesta del comitente, el despacho ordena auxiliar la comisión ordenada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá D.C., dentro del proceso de coactivo No. 110010790000 2014 00037 00 adelantado en contra de **LEONOR JANET GONZALEZ URREGO**, y una vez diligenciada, devuélvase la misma al comitente.

En consecuencia, se procede a SEÑALAR el día 15 de septiembre de 2023 a las 08:30 am., para realizar el SECUESTRO del bien rural denominado "LOTE URBANO EL TESORO", identificado con matrícula inmobiliaria No. 540-1434, el cual se encuentra ubicado en la zona rural de este municipio.

De otro lado, se designa como secuestre a la señora LUZ MARY CORREA RUIZ, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se puede ubicar Cll 19 # 3-17 PISO 2 de Villavicencio, Meta, celular 311 5450812 o 310 7900788, correo electrónico, para que cumpla cabalmente con el deber del encargo que la ley le impone.

Una vez acepte la designación la auxiliar de la justicia, désele posesión para el cargo que fue escogida.

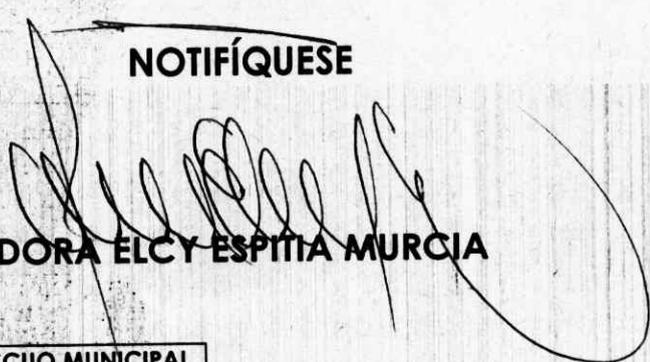
Se le hace saber a las partes que la diligencia de secuestro se llevará a cabo de manera presencial y la parte interesada deberá cubrir los gastos de desplazamiento de la secuestre y demás gastos, esto en razón a que este circuito judicial no cuenta con lista de auxiliares de la justicia, razón por la cual se debe acudir a la lista de la ciudad de Villavicencio, Meta, por lo anterior, se dispone requerir al abogado executor, Felipe Andrés Ruiz Aguirre de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que oportunamente se ponga en contacto telefónico con la secuestre en la ciudad de Villavicencio para que se coordine su desplazamiento a esta municipalidad, de manera que se garantice la práctica de la diligencia en la fecha y hora fijada. Así mismo, para que como parte interesada, coordine el desplazamiento del Despacho al lugar donde se debe realizar la diligencia, todas vez que se trata de un inmueble rural, ubicado a una distancia aproximada de 30 minutos en vehículo automotor y el despacho no cuenta con medios de transporte.

De otro lado, comuníquesele oportunamente a la secuestre aquí designada, conforme lo prevé el artículo 49 del C.G.P., tanto de la designación como de la fecha y hora de la diligencia de secuestro, así como de la coordinación que de manera previa debe realizar con el abogado executor.

Los honorarios provisionales atendiendo la fijación que realizó la entidad comitente será la suma de \$350.000.00, que será a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá D.C.

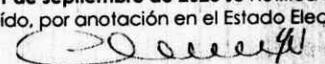
**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**DORA ELCY ESPITIA MURCIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 11 de septiembre de 2023 se notifica a las partes este  
proveído, por anotación en el Estado Electrónico No. 018.

  
**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GÓMEZ**  
SECRETARIA